



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0406-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 3468-5501-25-9, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el punto 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del D. U N° 038-2019 y sus modificatorias, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece que: "Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 4. Compensación por Tiempo de Servicios: Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado.";

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica que "la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, mediante Oficio N° 3345-J-URH-UNP-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, alcanza el Informe N.° 16-AE-URH-UNP-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente:

- El Sr. Rosario Laude Fiestas Ayala, es servidor del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado el 01 de abril de 1977; confiriéndosele nombramiento en el servicio a partir del 01 de enero de 1979, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 887-R-1979.
- A la fecha de cese definitivo por causal de límite de edad (08/09/2025), se encontraba adscrito al Área de Saneamiento de la Unidad de Servicios Generales – ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico – nivel remunerativo "C" – STC – con; con código AIRHSP 000346; acumulando un total de cuarenta y ocho (48) años, cinco (05) meses y ocho (08) días de servicios efectivos de servicios al Estado en la Universidad Nacional de Piura.

Siendo así y en aplicación a lo dispuesto la Ley 31585 del 19 de octubre de 2022, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Modificada por la Ley N° 32199 en su artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quedando redactado en los siguientes términos: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); se otorga al personal, al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra por cada año completo de su remuneración total o íntegra por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; más el cien por ciento (100%) al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31585. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 inciso c), modificado por la Ley N° 21199 y la Ley N° 31585, se procede a elaborar el cálculo de la compensación por tiempo de servicios según el siguiente detalle:

Remuneración total o íntegra + CAFAE x años de servicios = compensación por tiempo de servicios
1,547.89 + 1,370.00 x 48 = S/ 140,058.72

TOTAL DE MONTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 140,058.72

SON: CIENTO CUARENTA MIL CINCUENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES.

Que, mediante Informe N.° 1124-2025-OCAJ-UNP, de fecha 22 de agosto de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA que, previamente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá proceder a emitir la cobertura presupuestaria que garantice el pago de la compensación por tiempo de servicios que por ley le asiste al servidor nombrado de la UNP, Rosario Laude Fiestas Ayala; la misma que establece el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 101-AE-URH-UNP-2025 ascendente a S/ 140,058.72 (ciento cuarenta mil cincuenta y ocho con 72/100 soles); a efectos de no transgredir lo señalado en el Art. 4.2 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025. Debiéndose emitir posteriormente la respectiva Resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0406-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de octubre de 2025

Que, con Resolución Rectoral N° 0679-R-2025 de fecha 29 de setiembre de 2025, se resolvió cesar con eficacia anticipada, a partir del 08 de setiembre de 2025, al servidor Rosario Laude Fiestas Ayala, por causal de límite de edad, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso c) y al artículo 35 inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, al haberse producido el cese de la carrera administrativa por límite de edad del señor Rosario Laude Fiestas Ayala, corresponde realizar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, con Oficio N° 2501-2025-SG-UNP de fecha 02 de octubre de 2025, la Secretaria General, se dirige al Director General de Administración, para informarle que se emitió la Resolución Rectoral N° 0679-R-2025, de acuerdo a las facultades que le asisten al Despacho Rectoral. Asimismo, estando a lo señalado, cumple con remitir en copias los actuados administrativos que generaron su emisión, para que de acuerdo a sus funciones emita el acto resolutorio que corresponde, concerniente al pago de la CTS;

Que, mediante Informe N° 1112-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la certificación presupuestal para el pago de compensación por tiempo de servicios del servidor Sr. Rosario Laude Fiestas Ayala, Ley 31585 ley que incorpora el incentivo único CAFAE al cálculo de CTS del personal administrativo comprendido en el DL 276

Sección Funcional: 0005 Gestión del Programa
Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios
Partida: 2.1.4.1.1.2 Compensación por tiempo de servicios (CTS)
Beneficiario: Sr. Rosario Laude Fiestas Ayala

Causal	Límite de edad
Grupo Ocupacional	STC
Tiempo de servicios	48 años, 05 meses y 08 días
Certificado	0019
Fuente de Financiamiento.	Recursos Ordinarios

Año	Monto
2025 (100%)	S/ 140,058.72
Total de Compensación por tiempo de servicios	
Cobertura para el año 2025	S/ 140,058.72

Que, mediante Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectúe el pago correspondiente a la **Compensación de Tiempos de Servicios (CTS)** al ex servidor administrativo **Sr. Rosario Laude Fiestas Ayala**, por un monto total de **S/ 140,058.72 (ciento cuarenta mil cincuenta y ocho con 72/100 soles)**, debiendo ejecutarse de acuerdo al cronograma informado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1112-2025-UP-OPYPTO-UNP, como sigue:

AÑO	Monto
2025 (100%)	S/ 140,058.72
Total de CTS	S/ 140,058.72

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGS
C.c.: RECTOR
OPYPTO
URH(4)
UT
UC
INT
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERRAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN